



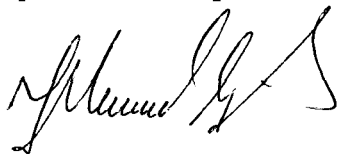
## PÁGINA WEB

**DENTRO DE LA CAUSA No. 374-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 08 de agosto de 2012.- Las 09h00.- **VISTOS.-** Mediante oficio No. 369-2012-TCE-SG-JU de 2 de julio de 2012, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazú, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, llega a conocimiento de este despacho el expediente identificado con el N° **374-2011-TCE**; en ocho (08) fojas, que contiene el Acta Especial de Sorteo de Causas de veinte y seis de junio de dos mil doce, una boleta informativa y parte policial de cuyo contenido se presume que el ciudadano **ALCIDES BIENVENIDO ACOSTA ROMERO**, con cédula de ciudadanía N° 080087292-1, puede encontrarse incurso en la infracción electoral prevista en el artículo 291, numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia: “Quien expendia o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas”; hecho presuntamente ocurrido en la parroquia Cabo de San Francisco, cantón Muisne, provincia de Esmeraldas, el día 07 de mayo de 2011, a las 13h30, día en que tuvo lugar la Consulta Popular; en vista de lo cual se dispone: **PRIMERO.-** Según el artículo 72, incisos tercero y cuarto de la ley electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de los Jueces por sorteo para cada caso; y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Por lo tanto, el procedimiento a seguir será el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia. **SEGUNDO.-** En virtud del sorteo de ley, se ha radicado la competencia de la causa en este despacho, por lo que tomo conocimiento de la misma. **TERCERO.-** Cítese al ciudadano, **ALCIDES BIENVENIDO ACOSTA ROMERO**, en la parroquia Cabo de San Francisco, cantón Muisne, provincia de Esmeraldas, para la práctica de esta diligencia remítase el despacho suficiente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral a fin de que el personal de citadores realice la correspondiente citación; de no ser posible la práctica de esta diligencia, previa razón actuarial, se citará por una sola vez en un periódico de mayor circulación que se edite en la provincia de Esmeraldas. A fin de garantizar el derecho a la defensa previsto en el artículo 76 numeral 7, literal e) de la Constitución de la República, en caso de no contar en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento con abogado particular, se le asignará un Defensor Público, para tal designación envíese atento oficio a la Defensoría Pública de la provincia de Esmeraldas, así como a las oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en la ciudad de Quito. **CUARTO.-** Señálese para el día **miércoles 22 de agosto de 2012, a las 12h00**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en presencia del presunto infractor a quien de no comparecer se le juzgará en rebeldía; la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se cumplirá en la Delegación Provincial de Esmeraldas del Consejo Nacional Electoral, ubicada en la Av. Eloy Alfaro y Manuela Cañizares (esquina) ciudad y provincia de Esmeraldas, para lo cual envíese atento oficio al Director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, para que se presten las facilidades del caso. **QUINTO.-** Hágase conocer esta providencia a los señores Cbos.de Policía Cortez Ortiz Henry y Sbte. de Policía Mario Gonzales Jácome, para que comparezcan a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar, mes, día y hora

señalados, debiendo oficiarse al Comandante General de la Policía Nacional, así como al Comando Provincial de Policía de Esmeraldas, a fin de que se garantice el desplazamiento y comparecencia de los mencionados miembros de la Policía Nacional. **SEXTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en el portal web institucional, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas. Actúe en calidad de Secretario Relator el Dr. Manuel López Ortiz. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de ley.



Dr. Manuel López Ortiz  
**SECRETARIO RELATOR**

